PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

OBJETO: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO CAR-CONV-INT-3361-2025".**

ENTIDAD CONTRATANTE	Municipio de Viotá – Cundinamarca
DEPENDENCIA RESPONSABLE	Secretaría de Infraestructura
NÚMERO DEL PROCESO	CMA-002-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Concurso de Méritos Abierto — artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007
CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA	Contrato de consultoría derivado del Concurso de Méritos CMA-001-2026 — "Estudios y diseños para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR y obras complementarias del municipio de Viotá"
VALOR DEL CONTRATO VIGILADO	$1.750.437.429 M/CTE — 999,73 SMMLV
PLAZO DEL CONTRATO VIGILADO	Ocho (8) meses
PRESUPUESTO DE LA INTERVENTORÍA	$203.893.956 M/CTE — 116,45 SMMLV
PLAZO DE LA INTERVENTORÍA	OCHO (8) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Viotá – Cundinamarca
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-3361-2025 — CAR / Municipio de Viotá
CANAL OFICIAL	SECOP II
VERSIÓN	Documento para publicación con el proyecto de pliego de condiciones

CAPÍTULO I — INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO

"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO CORRESPONDE A "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO CAR-CONV-INT-3361-2025".

1.2. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

El municipio de Viotá cuenta con una cobertura de alcantarillado del 100 % en el casco urbano y veinte (20) puntos de vertimiento directos a cuerpos hídricos, sin infraestructura alguna de tratamiento de aguas residuales domésticas. El municipio se ubica en la subcuenca del río Calandaima, que hace parte de la cuenca del río Bogotá, y enfrenta un deterioro progresivo de las condiciones bióticas de los cuerpos receptores.

En atención a esta situación se suscribió el Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-3361-2025 entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y el Municipio de Viotá, por valor de $1.954.331.385, cuyo alcance comprende: (i) los estudios y diseños para la PTAR y las obras complementarias, y (ii) la interventoría a dichos estudios y diseños. En desarrollo del convenio, EL MUNICIPIO adelantó el Concurso de Méritos CMA-001-2026 para contratar la consultoría, por un presupuesto oficial de $1.750.437.429 y un plazo de ocho (8) meses.

El parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 obliga a contratar interventoría por la cuantía del proceso. Adicionalmente, el artículo 34 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establece que todas las etapas de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo —planeación, diseño, construcción y puesta en marcha— deberán contar con interventoría integral. Por último, la forma de pago del contrato de consultoría condiciona cada desembolso a la certificación de recibo y aprobación del producto por parte de la interventoría, de manera que sin este contrato el de consultoría no puede ejecutarse ni pagarse.

Por la especialidad técnica, la diversidad de disciplinas, el trabajo de campo, los ensayos, la coordinación BIM y la necesidad de aprobar productos que servirán de base para una futura obra, se requiere vigilancia especializada e independiente. La interventoría no sustituye al consultor, no rediseña a su cargo ni lo exonera de la responsabilidad sobre cálculos, planos, presupuestos, especificaciones, permisos y demás entregables.

1.3. ALCANCE

El alcance del contrato comprende la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato de consultoría que se suscriba en desarrollo del Concurso de Méritos, cuyo objeto corresponde a los “ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES – PTAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE VIOTÁ, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CAR-CONV-INT-3361-2025”.

La interventoría realizará el seguimiento integral a la ejecución del contrato de consultoría, comprendiendo los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, ambientales, sociales y jurídicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 34 de la Resolución 330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

El contrato de consultoría objeto de interventoría contempla el desarrollo del proyecto a nivel de ingeniería de detalle, con el siguiente alcance técnico:

1. Diagnóstico y definición de criterios de diseño de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR y de las obras complementarias, correspondientes a los interceptores y al emisario final del municipio de Viotá.
2. Planteamiento, análisis y selección de alternativas tecnológicas de diseño del sistema de tratamiento de las aguas residuales – PTAR y de las obras complementarias, correspondientes a los interceptores y al emisario final.

3. Elaboración de los diseños de ingeniería de detalle de la PTAR y de las obras complementarias, correspondientes a los interceptores y al emisario final.

En desarrollo de su función, la interventoría efectuará el seguimiento y control de las obligaciones a cargo del consultor, verificando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales, sociales y jurídicas previstas en el contrato, los estudios y documentos previos, los productos y entregables, el cronograma, las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-3361-2025 y demás documentos que hagan parte integral del contrato.

Si bien el objeto contractual enuncia expresamente los componentes técnico, administrativo, financiero y ambiental, el alcance de la interventoría comprende adicionalmente los componentes contable, social y jurídico, como parte del seguimiento integral de la ejecución contractual, en los términos previstos en el artículo 34 de la Resolución 330 de 2017 del MVCT.

Las actividades específicas asociadas a cada uno de estos componentes se encuentran desarrolladas en el numeral 3.1.1 del presente documento y serán ejecutadas por el equipo de trabajo que disponga el contratista, bajo su propia responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4.

La interventoría deberá, en consecuencia, ejercer el control y seguimiento integral del contrato de consultoría, procurando que los estudios y diseños sean ejecutados de acuerdo con las condiciones, especificaciones, obligaciones, productos y demás requerimientos establecidos por la Entidad, garantizando la adecuada ejecución contractual y la debida articulación con los objetivos y obligaciones derivados del Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-3361-2025.

1.4. ACTIVIDADES MÍNIMAS DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades mínimas a cargo del contratista son las relacionadas en el numeral 3.1.1 de los estudios previos, que hacen parte integral del presente pliego, y se resumen así:

<u>Seguimiento técnico</u>

1. 1. Revisar todos y cada uno de los documentos del proceso contractual de la consultoría y del Convenio CAR-CONV-INT-3361-2025, con el fin de tener conocimiento integral y detallado de los aspectos técnicos del desarrollo del proyecto, el alcance del objeto contractual y las especificaciones técnicas, entre otros.
2. Participar en los comités de seguimiento y suscribir las correspondientes actas. Este comité se realizará cada quince (15) días, o cuantas veces se requiera, con el fin de coordinar y controlar la ejecución y entrega de los productos tendientes a cumplir con estándares de calidad, costos eficientes y tiempos de entrega de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo – PDT, así como de resolver las situaciones que se presenten en el desarrollo del contrato.
3. Revisar y aprobar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, el Plan Detallado de Trabajo – PDT, el Plan de Control de Calidad, la matriz de identificación y valoración de aspectos e impactos ambientales, la matriz de identificación, análisis, evaluación y control de peligros y riesgos, y el Plan de Gestión Social del contratista de consultoría.
4. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, las especificaciones técnicas, la propuesta técnica y económica y el cronograma propuesto por el contratista de consultoría, y solicitar los ajustes a que haya lugar.
5. Verificar que el contratista de consultoría ejecute los componentes de diseño empleando el método de trabajo BIM (Building Information Modelling), a través de software que integre en un modelo de

información digital las diferentes especialidades, acompañado de sus correspondientes insumos y productos. La interventoría deberá contar con la capacidad técnica para abrir, federar y auditar el modelo, y no limitarse a la revisión de planos exportados.

6. Revisar y aprobar el diseño hidráulico y de proceso de la PTAR, incluyendo el diseño funcional de las unidades, el balance de masa, el perfil hidráulico, el arreglo general y la propuesta de disposición de lodos, verificando su coherencia con el caudal de diseño adoptado y con la alternativa tecnológica seleccionada.
7. Revisar y aprobar el diseño de las obras complementarias —sistema de interceptores y emisario final—, verificando el análisis hidráulico de las líneas de conducción, los caudales máximos y mínimos de operación, las estructuras especiales, las cotas de llegada a la planta y su articulación con el Plan Maestro de Alcantarillado y el POT del municipio.
8. Suscribir el acta de aprobación y de recibo a satisfacción, tanto por la interventoría como por la supervisión de EL MUNICIPIO, de los entregables consolidados de cada uno de los productos establecidos en el presupuesto de la consultoría, que incluyan las especificaciones técnicas de materiales y equipos, memorias de cálculo de cantidades de obra, cronograma de obra, manual de operación y mantenimiento, protocolo de arranque, puesta en marcha y estabilización del sistema, y presupuesto detallado y sustentado para que EL MUNICIPIO pueda adelantar el proceso de contratación de las obras.
9. Verificar que el presupuesto de la obra contenga, para cada ítem resultante del diseño, los análisis de precios unitarios (APU) soportados con el correspondiente estudio de mercado y cotizaciones —mínimo tres (3)— para la totalidad de los recursos que no se encuentren en las referencias de consulta de uso tradicional, así como el análisis y desglose detallado del AIU. De plantearse la ejecución del proyecto por fases constructivas, verificar la entrega adicional del diseño de detalle y el presupuesto por fase, con las recomendaciones y especificaciones técnicas constructivas de cada una.
10. Aprobar el presupuesto de la interventoría para la obra producto de la consultoría, el cual deberá incluir el personal mínimo requerido con el soporte de las dedicaciones mensuales, así como la justificación de los costos asociados al factor multiplicador; para equipos y demás costos indirectos.
11. Realizar seguimiento al Plan Detallado de Trabajo y al personal propuesto para la ejecución de todas las actividades de la consultoría y, en caso de evidenciar presunto incumplimiento, tomar las medidas correctivas o acciones que correspondan de acuerdo con la cláusula sancionatoria de la minuta y el manual de supervisión e interventoría de EL MUNICIPIO.
12. Realizar acompañamiento y verificación en campo de las actividades de topografía, así como en la toma de muestras para ensayos de laboratorio y las demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
13. Rechazar los informes presentados por el contratista de consultoría que no cumplan con las especificaciones técnicas y cada uno de los componentes exigidos en los Anexos Técnicos del contrato, así como la normatividad vigente aplicable a cada componente.
14. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y solicitudes técnicas del contratista de consultoría, informando de manera oportuna a EL MUNICIPIO las determinaciones adoptadas que sean de su competencia.
15. Rechazar en forma oportuna las actividades o diseños que se hayan ejecutado sin cumplir las especificaciones contratadas o la normatividad vigente y aplicable.
16. Validar y aprobar cada uno de los componentes descritos como productos y entregables en los Anexos Técnicos del contrato de consultoría.

Seguimiento administrativo

1. Verificar que el contratista de consultoría mantenga durante la ejecución del contrato el personal mínimo requerido por EL MUNICIPIO para el desarrollo del contrato de consultoría.
2. Verificar, al inicio del proyecto, que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta; en caso contrario, exigir la justificación de la no participación de los profesionales indicados y verificar que el personal remplazante cumpla los requisitos de formación académica y experiencia general y específica exigidos.
3. Exigir al contratista los informes, documentos, planos y demás detalles que garanticen la correcta ejecución del contrato de consultoría, así como el cumplimiento del objeto y su alcance.
4. Realizar seguimiento y control de la línea base para el cumplimiento de las duraciones previstas en el Plan Detallado de Trabajo.
5. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social vigentes, y verificar que se apliquen las normas de seguridad industrial de cumplimiento obligatorio.
6. Verificar el cumplimiento de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo bajo los parámetros del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, así como del Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo con el Decreto 1076 de 2015.
7. Solicitar a EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Infraestructura, su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud así lo ameriten.
8. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y solicitudes de tipo administrativo que realice el contratista de consultoría, informando de manera oportuna a EL MUNICIPIO las determinaciones adoptadas que sean de su competencia.
9. Verificar que el contratista cumpla con la constitución de las garantías contractuales establecidas y exigir con la debida anticipación su renovación, modificación o actualización. En caso de que EL MUNICIPIO autorice prórrogas, la interventoría exigirá la ampliación de las garantías, y su responsabilidad en la ejecución del proyecto continuará hasta que el contrato de consultoría haya sido liquidado y entregado, sin que ello altere el valor del contrato de interventoría.
10. Emitir concepto sobre las modificaciones que resulten durante la ejecución del contrato y someterlas oportunamente a consideración de EL MUNICIPIO, con la respectiva justificación técnica, jurídica, financiera y presupuestal, así como el análisis de beneficio en caso de requerirse cambios en las condiciones iniciales del proyecto.
11. Suscribir las actas de iniciación, suspensión, reinicio, recibo final, liquidación, actas de comité, actas con la comunidad y las demás que se requieran para el desarrollo del objeto contractual.
12. Colaborar con EL MUNICIPIO en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del contrato de consultoría.
13. Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al contratista que puedan causar perjuicio a EL MUNICIPIO en razón de la ejecución del contrato, y colaborar en su solución.
14. Presentar solicitud debidamente motivada y sustentada técnica, económica y legalmente, con recomendación a EL MUNICIPIO, de las adiciones, prórrogas, suspensiones y reiniciaciones a que haya lugar.
15. Solicitar copia de las planillas de pago de salarios, con identificación y cargo de los trabajadores, de todo el personal que vincule el contratista de consultoría durante la ejecución del contrato.
16. Llevar y mantener actualizado el archivo de la interventoría y apoyar a EL MUNICIPIO en el cargue de los documentos de ejecución contractual en el SECOP II.

Seguimiento financiero y contable

1. Tramitar los pagos del contrato de consultoría de acuerdo con lo pactado en la minuta y velar por que los desembolsos entregados al contratista se utilicen única y exclusivamente en los gastos en que este deba incurrir con ocasión de la ejecución del mismo.
2. Certificar el recibo y aprobación de cada producto o subproducto objeto de cobro, como requisito previo para cada uno de los pagos parciales del contrato de consultoría.
3. Verificar y exigir mensualmente los pagos del personal vinculado al contrato de consultoría y los pagos de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Realizar seguimiento a los costos asociados al factor multiplicador de la consultoría, verificando y aprobando los respectivos soportes.
5. Llevar y mantener actualizado el control presupuestal, financiero y de ejecución del contrato de consultoría.
6. Acreditar ante EL MUNICIPIO los requisitos establecidos en el Convenio CAR-CONV-INT-3361-2025 para efectos de los desembolsos que realice la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y advertir oportunamente cualquier circunstancia que pueda afectar el flujo de recursos del proyecto.

Seguimiento ambiental y social

1. Verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental, de seguridad industrial y de calidad establecida por EL MUNICIPIO durante la ejecución de los estudios y diseños.
2. Poner a disposición del contrato un profesional idóneo para realizar las verificaciones del componente de calidad en el desarrollo de los estudios y diseños de ingeniería de detalle.
3. Verificar y aprobar los productos del componente ambiental, en particular la formulación del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos – PGRMV, y la información técnica necesaria para solicitar y obtener el permiso de vertimientos y las ocupaciones de cauce ante la autoridad ambiental competente.
4. Verificar que el contratista de consultoría realice los acercamientos previos con la autoridad ambiental para tener claridad de los requisitos y del alcance de la información que debe adjuntarse a los trámites, y advertir oportunamente a EL MUNICIPIO cualquier riesgo de cronograma asociado a estos trámites.
5. Verificar y aprobar el Plan de Gestión Social del contrato de consultoría y su ejecución.
6. Coordinar con el contratista de consultoría, EL MUNICIPIO y la CAR las reuniones de socialización del proyecto con la comunidad, y suscribir las respectivas actas, llevando los correspondientes registros y trazabilidad.
7. Verificar la gestión adelantada por el contratista para la obtención de las autorizaciones de ingreso de personal y equipos otorgadas por los propietarios o poseedores de los predios sobre los cuales se adelantan los estudios y diseños.

Seguimiento jurídico

1. Realizar los procesos y actividades enfocados en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de consultoría, así como apoyar a EL MUNICIPIO en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dicho contrato.
2. Informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del contratista en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, presentando el informe de presunto incumplimiento, acatando el procedimiento establecido en la normativa contractual vigente y en el manual de supervisión e interventoría de EL MUNICIPIO, así como la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique.

3. Verificar que los derechos patrimoniales, de autor, propiedad intelectual y uso sobre los productos generados en cumplimiento del contrato queden en cabeza de EL MUNICIPIO, de modo que este pueda usarlos sin requerir autorizaciones posteriores del contratista.
4. Apoyar a EL MUNICIPIO en la liquidación del contrato de consultoría y suscribir el acta correspondiente.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será el municipio de Viotá, departamento de Cundinamarca, sin perjuicio de las actividades de revisión técnica y gestión documental que se adelanten en las oficinas del contratista y de las reuniones que se requieran ante la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado corresponde a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($203.893.956) incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** en los que deba incurrir el contratista, equivalentes a CIENTO DIECISÉIS COMA CUARENTA Y CINCO (116,45) SMMLV.

Valor total	$203.893.956
Valor en SMMLV (2026)	116,45 SMMLV — SMMLV $1.750.905
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	2026000334 del 10 de junio de 2026
Autorización de vigencia futura	Acuerdo Municipal 08 de mayo de 2026
Relación con el contrato vigilado	11,65 % del valor de la consultoría ($1.750.437.429 — 999,73 SMMLV)

La oferta económica no podrá superar el presupuesto oficial ni modificar cantidades, dedicaciones, alcance o condiciones definidas por EL MUNICIPIO. Las ofertas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

1.8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la necesidad de evaluar la capacidad intelectual y técnica de los proponentes, el proceso se adelanta mediante CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, regulado por el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 19 de 2012, y por los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021.

El inciso segundo del numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que “son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos”.

1.9. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se codifica en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas así:

CÓDIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
76121700	76. Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	12. Eliminación y tratamiento de desechos	17. Tratamiento de desechos líquidos
83101500	83. Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	10. Servicios públicos	15. Servicios de acueducto y alcantarillado
81101500	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15. Ingeniería civil y arquitectura
80101600	80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de proyectos
81101700	81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	17. Ingeniería eléctrica y electrónica

1.10. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se verificó la cobertura de los acuerdos comerciales vigentes frente a la naturaleza jurídica del Municipio de Viotá —entidad territorial del orden municipal, clasificada en sexta categoría según la Ley 617 de 2000— y frente al valor del presente proceso ($203.893.956).

1.11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

EL MUNICIPIO verificará si procede la limitación de la convocatoria a Mipymes en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en función del valor del proceso y de las solicitudes que se reciban dentro del término previsto en el cronograma. El resultado de esta verificación se comunicará mediante el acto de apertura.

CAPÍTULO II — PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

2.1. IDIOMA, MONEDA Y VIGENCIA

La oferta y sus soportes se presentarán en castellano. Los documentos expedidos en otro idioma deberán acompañarse de traducción oficial. La oferta económica se expresará en pesos colombianos.

Vigencia de la oferta	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre
Tasa de conversión	Para valores en moneda extranjera se aplicará la Tasa Representativa del Mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de terminación del contrato que se acredite
Número de decimales	Dos (2) decimales, con aproximación al múltiplo más cercano

2.2. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta se presentará exclusivamente a través del SECOP II y dentro del plazo señalado en el cronograma. El proponente es responsable de cargar los documentos legibles, completos, firmados cuando corresponda y en la sección correcta. La indisponibilidad de la plataforma se atenderá conforme al protocolo vigente expedido por la ANCP-CCE. No se recibirán ofertas por correo electrónico, enlaces externos o medios distintos, salvo el evento expresamente autorizado por dicho protocolo.

2.3. CONTENIDO DE LA OFERTA

SECCIÓN	DOCUMENTOS
Requisitos habilitantes	Documentos jurídicos del numeral 3.1; certificación de capacidad financiera y organizacional conforme al numeral 3.2; y experiencia del proponente conforme al numeral 3.3, con el Formato de Experiencia Habilitante y los soportes correspondientes. No se exige documentación de equipo de trabajo.
Oferta técnica puntuable	Formato de Experiencia Adicional del Proponente y soportes de los contratos que se hacen valer para puntaje, claramente separados e identificados frente a los presentados como experiencia mínima habilitante.
Oferta económica	Propuesta económica completa, sin superar el presupuesto oficial ni modificar cantidades o condiciones definidas por EL MUNICIPIO.
Criterios diferenciales y desempate	Documentos exigidos por la normativa vigente para acreditar la condición de Mipyme, emprendimiento o empresa de mujeres, empleador o empresa de personas con discapacidad, y los soportes de los factores de desempate.

2.4. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación indicará la modalidad —consorcio o unión temporal—, los integrantes, sus porcentajes de participación, las actividades a cargo de cada uno, el representante y las reglas de responsabilidad. La duración del acuerdo no será inferior al plazo contractual y un (1) año más.

2.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos o privados otorgados en el exterior deberán cumplir las reglas de apostilla o legalización conforme al Convenio de La Haya de 1961, incorporado al ordenamiento por la Ley 455 de 1998, y acompañarse de traducción oficial cuando estén en idioma distinto del castellano. La apostilla deberá recaer sobre el documento público que acredita la experiencia y no únicamente sobre la actuación notarial de cotejo de copias. Los títulos deberán contar con convalidación cuando sea legalmente exigible.

2.6. RESERVA Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN

El proponente deberá identificar de manera expresa la información sometida a reserva, indicar la norma que la sustenta y aportar una versión pública cuando corresponda. La simple declaración de confidencialidad no obliga a EL MUNICIPIO frente a información que por ley sea pública.

2.7. ACLARACIÓN Y SUBSANACIÓN

EL MUNICIPIO podrá solicitar aclaraciones y documentos subsanables dentro del término común y preclusivo definido en el cronograma, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. La subsanación

podrá acreditar una condición material existente antes del cierre, pero no crear después del cierre una capacidad, experiencia, autorización o circunstancia inexistente, ni mejorar factores que otorguen puntaje.

La garantía de seriedad deberá entregarse con la oferta en los términos legales. Los documentos que afecten la asignación de puntaje se regirán por las reglas especiales de acreditación previstas en el Capítulo IV.

2.8. INFORMACIÓN INEXACTA

Cuando exista una inconsistencia objetiva, EL MUNICIPIO solicitará aclaración o verificará la información con el emisor o la fuente oficial. La decisión se adoptará con respeto por el debido proceso y sin atribuir falsedad por inferencia.

CAPÍTULO III — REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y se evalúan con CUMPLE o NO CUMPLE. Únicamente se consideran habilitados los proponentes que cumplan la totalidad de ellos. Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

REQUISITO	DOCUMENTO O VERIFICACIÓN
1. Carta de presentación de la oferta	Formato suscrito por la persona natural o el representante legal facultado. Con su firma se entiende que el proponente conoce y acepta el Pacto de Transparencia y manifiesta bajo juramento no encontrarse incurso en inhabilidades o incompatibilidades.
2. Existencia y representación legal	Certificado de la Cámara de Comercio o documento equivalente, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en el que conste que el objeto social guarda relación con el objeto del proceso y que la duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
3. Autorización del órgano social	Cuando las facultades del representante legal sean insuficientes para comprometer a la sociedad por el valor del contrato.
4. Documento de identidad	Del proponente persona natural y del representante legal de la persona jurídica.
5. Libreta militar	Conforme a la Ley 48 de 1993, cuando aplique.
6. Registro Único de Proponentes – RUP	Vigente y en firme, conforme al artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando sea obligatorio.
7. Registro Único Tributario – RUT	Vigente, con actividad económica relacionada con el objeto, del proponente y de cada integrante del proponente plural.
8. Seguridad social y parafiscales	Certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal, según corresponda, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
9. Antecedentes e inhabilidades	Certificado de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; antecedentes judiciales de la Policía Nacional; Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC; y Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (Ley 2097 de 2021).

REQUISITO	DOCUMENTO O VERIFICACIÓN
10. Proponente plural	Documento de conformación y soportes de cada integrante conforme al numeral 2.4.
11. Garantía de seriedad de la oferta	Conforme al numeral 5.1 del presente pliego.
12. Compromisos de integridad	Pacto de transparencia, declaración de conflictos de interés y certificación de lista restrictiva de lavado de activos.
13. Tratamiento de datos	Autorización conforme a la Ley 1581 de 2012, cuando corresponda.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los indicadores provienen del análisis del sector específico de interventoría que hace parte integral del presente proceso y se verifican con la información del RUP, con corte a 31 de diciembre de 2025. No se adoptan los indicadores del contrato de consultoría vigilado.

INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 60 %
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gasto de intereses	Mayor o igual a 3
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 7 %
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 4 %

Cuando el proponente no tenga gastos financieros —denominador igual a cero— se entenderá que CUMPLE el indicador de cobertura de intereses. Los proponentes con utilidad operacional negativa o igual a cero NO CUMPLEN los indicadores de cobertura y de rentabilidad. En proponentes plurales, el cumplimiento se verifica sumando los componentes de cada indicador según el porcentaje de participación, conforme al Manual de Colombia Compra Eficiente; ningún integrante podrá presentar indicadores negativos.

3.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar el FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE indicando los contratos con los cuales acredita su experiencia, la cual se verificará a través de: (i) la información contenida en el RUP, vigente y en firme antes del cierre; (ii) el anexo de experiencia; y (iii) los documentos válidos de acreditación cuando se requiera verificar información adicional a la del RUP. Se admite experiencia proveniente de contratos celebrados con entidades estatales o con particulares.

a) Número de contratos. Máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP en esa condición. Máximo TRES (3) para Mipymes, emprendimientos y empresas de mujeres y empresas de personas con discapacidad, conforme al numeral 6.2.2.

b) Objeto. El objeto o alcance de los contratos deberá corresponder a: INTERVENTORÍA Y/O CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O ACTUALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SISTEMAS DE ALCANTARILLADO O INFRAESTRUCTURA EQUIVALENTE. Al menos uno (1) de los contratos aportados deberá ser de INTERVENTORÍA.

c) Condiciones técnicas. Entre los contratos aportados deberá acreditarse:

- Condición (a): al menos un (1) contrato de interventoría a la consultoría de una PTAR con caudal de diseño o de tratamiento igual o superior a CUARENTA (40) LPS.
- Condición (b): al menos un (1) contrato de consultoría que haya incluido sistemas de recolección y transporte de aguas residuales, como colectores, interceptores y/o emisario final.

Ambas condiciones pueden concurrir en un mismo contrato o acreditarse en contratos distintos. No se exige que un mismo contrato reúna simultáneamente el caudal y el componente de conducción.

d) Valor. La sumatoria del valor de los contratos aportados, expresada en SMMLV, deberá ser igual o superior al CIEN POR CIENTO (100 %) del presupuesto oficial estimado del presente proceso, esto es, 116,45 SMMLV.

e) Clasificación UNSPSC. El proponente deberá acreditar al menos TRES (3) de los cinco códigos UNSPSC relacionados en el numeral 3.1.10 del presente estudio previo, de los cuales uno deberá ser el 76121700 o el 83101500.

3.4. CRITERIO DIFERENCIAL EN EL NÚMERO DE CONTRATOS

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.3.18 del Decreto 1082 de 2015, modificados y adicionados por el Decreto 1860 de 2021, y con el Decreto 287 de 2026 en lo relativo a personas con discapacidad, los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme, de emprendimiento o empresa de mujeres, o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, podrán acreditar la experiencia requerida con un número mayor de contratos, conforme al criterio diferencial previsto en dichas normas. Tratándose de proponentes plurales, el criterio solo aplica si al menos un integrante acredita la condición y tiene participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

3.5. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA

La experiencia se verificará mediante el RUP. Dado que este registra la clasificación hasta el tercer nivel, el proponente deberá anexar de manera complementaria las certificaciones que acrediten la especificidad exigida —caudal de tratamiento y componente de recolección y transporte—, información que no consta en el RUP. Cuando de la información inscrita no sea posible extractar la totalidad de lo requerido, se aportará copia del contrato acompañada de alguno de los siguientes documentos, en el siguiente orden de prevalencia:

1. Certificación del contrato, expedida con posterioridad a la fecha de terminación y suscrita por el funcionario competente de la entidad o el representante legal de la empresa contratante.
2. Acta de liquidación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes.
3. Acta de entrega o de recibo definitivo debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes.
4. Acta de terminación debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes.

Las certificaciones deberán contener: identificación completa del contratante; nombre del contratista; número y objeto del contrato; fechas de iniciación y terminación; plazo de ejecución; valor total incluidas adiciones, ajustes e IVA; y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal. Para la verificación se sumarán los SMMLV de cada contrato; cuando la experiencia haya sido obtenida en proponente plural, se sumarán en proporción al porcentaje de participación registrado en el RUP.

3.6. EXPERIENCIA EJECUTADA EN EL EXTERIOR

- Proponentes sin obligación de inscripción en el RUP. Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio ni sucursal en Colombia no están

obligadas a inscribirse en el RUP. En tal caso, EL MUNICIPIO verificará directamente los requisitos habilitantes con los documentos aportados. La regla de verificación mediante el RUP se entiende exceptuada en esta hipótesis.

- Conversión del valor. El valor de los contratos ejecutados en moneda extranjera se convertirá a dólares de los Estados Unidos con la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato, luego a pesos colombianos con la TRM de esa misma fecha, y finalmente a SMMLV del año de terminación.
- Apostilla y traducción. Conforme al numeral 2.5 del presente pliego.
- Proponentes plurales. La experiencia aportada por un integrante extranjero se computará según su porcentaje de participación.

3.7. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO (Ver Anexo Técnico)

El proponente deberá diligenciar el FORMATO – RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL PROPUESTO y contar con el siguiente equipo mínimo de trabajo evaluable, el cual constituye requisito habilitante y puntuable:

No	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Ingeniería Civil	Ocho (8) años de experiencia profesional, contada desde la expedición de la tarjeta profesional
2	INGENIERO HIDRAÚLICO Y DE PROCESOS	Ingeniero civil o sanitario o Sanitario y ambiental - Posgrado en hidráulica o hidro-sistemas	Ocho (8) años de experiencia profesional, contada desde la expedición de la tarjeta profesional
3	INGENIERO ESTRUCTURAL	Ingeniería Civil con posgrado en estructuras.	Cinco (5) años de experiencia profesional, contada desde la expedición de la tarjeta profesional
4	INGENIERO GEOTECNISTA	Ingeniería Civil con posgrado en geotecnia o ingeniería geotécnica.	Cinco (5) años de experiencia profesional, contada desde la expedición de la tarjeta profesional
5	INGENIERO ELÉCTRICO	Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Electricista.	Cinco (5) años de experiencia profesional, contada desde la expedición de la tarjeta profesional
6	PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Profesional en SST o Administración en Seguridad y Salud en el Trabajo	Ocho (8) años de experiencia profesional, contada desde la expedición de la tarjeta profesional
7	TOPÓGRAFO	Formación técnica profesional, tecnológica o profesional en topografía, con la habilitación para el ejercicio que corresponda a su título.	Tres (3) años de experiencia profesional, contada desde la expedición de la tarjeta profesional

Cada profesional será responsable de auditar y avalar los entregables de su especialidad mediante memorial de responsabilidad profesional, tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes. La totalidad del equipo mínimo se acredita con la oferta.

Para acreditar al personal mínimo habilitante, el proponente deberá anexar: hoja de vida en el formato del proceso; fotocopia de los diplomas o actas de grado; fotocopia de la cédula de ciudadanía; fotocopia de la tarjeta profesional vigente; certificado de antecedentes profesionales cuando aplique; convalidación de títulos obtenidos en el exterior cuando aplique; y carta de compromiso. El cómputo de la experiencia profesional se hará a partir de la expedición de la tarjeta profesional.

CAPÍTULO IV — EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

4.1. REGLAS GENERALES

Solo serán calificadas las ofertas habilitadas. La evaluación se sujetará exclusivamente a los factores publicados y a sus adendas. El informe de evaluación incluirá el resultado de cada requisito y factor, las operaciones efectuadas y la relación de documentos evaluados, y se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles conforme al numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será la que obtenga el mayor puntaje.

4.2. DISTRIBUCIÓN DEL PUNTAJE

Tratándose de concurso de méritos, no se pondera el precio. De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021, se califican la experiencia del proponente, la experiencia del equipo de trabajo y la formación académica del equipo de trabajo. La totalidad de los cien (100) puntos se distribuye así:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL
6.4.1. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO		**45,00**
6.4.2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO		**25,00**
6.4.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE		**18,50**
6.4.4. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		10,00
6.4.5. EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		1,00
6.4.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25
6.4.7. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA		0,25
PUNTAJE TOTAL		**100**

La formación y la experiencia que otorgan puntaje son adicionales a las exigidas para habilitar y se predican de los profesionales presentados como equipo mínimo del numeral 3.7. Todos los factores de evaluación ofertados por los proponentes serán sin costo adicional para EL MUNICIPIO.

4.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (45 PUNTOS)

ROL	REQUISITO	PUNTOS
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Un (1) título adicional a nivel de Maestría en ingeniería y/o en ambiental	20
INGENIERO HIDRAÚLICO Y DE PROCESOS	Un (1) título adicional a nivel de Posgrado en gerencia de proyectos y/o gestión de proyectos	10
INGENIERO ESTRUCTURAL	Un (1) título adicional a nivel de Maestría	5
INGENIERO GEOTECNISTA	Un (1) título adicional a nivel de posgrado en geotecnia o ingeniería geotécnica.	5
PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Certificado como Auditor Interno en Sistemas de Gestión Integrados HSEQ (ISO 9001, 14001, 45001).	5
TOTAL		45

La formación adicional se acreditará con el diploma o acta de grado correspondiente y con la convalidación del título cuando haya sido obtenido en el exterior. El título presentado para habilitar no podrá computarse como título adicional.

4.4. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (25 PUNTOS)

ROL	REQUISITO	PUNTOS
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	2 contratos en interventoría y/o consultoría a estudios y diseños de sistemas de saneamiento ambiental.	6
INGENIERO HIDRAÚLICO Y DE PROCESOS	2 contratos como especialista hidráulico y/o asesor hidráulico en interventoría y/o consultoría a estudios y diseños de sistemas de saneamiento ambiental.	4
INGENIERO ESTRUCTURAL	1 contrato con participación en diseño estructural o interventoría a diseños de estructuras para infraestructura de agua, saneamiento o proyectos hidráulicos.	3
INGENIERO GEOTECNISTA	2 contratos con participación en estudios geotécnicos, diseño de cimentaciones o interventoría a dichos estudios para infraestructura de agua, saneamiento u obras hidráulicas.	3
INGENIERO ELÉCTRICO	1 contrato con participación en diseños eléctricos o interventoría a diseños eléctricos de PTAR, estaciones de bombeo o instalaciones de procesos de agua y saneamiento.	3
PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1 contrato con participación en proyecto de consultoría o interventoría con actividades técnicas de campo.	3
TOPÓGRAFO	1 contrato con participación en levantamientos topográficos para infraestructura, agua o saneamiento.	3

ROL	REQUISITO	PUNTOS
TOTAL		25

La experiencia adicional se acreditará con certificaciones expedidas por el contratante que señalen el objeto del contrato, las fechas de inicio y terminación, el cargo ocupado y el nombre del contratante. Los contratos presentados para habilitar no podrán computarse como experiencia adicional.

4.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (18,5 PUNTOS)

Se otorgará puntaje por contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP, adicionales a los presentados como experiencia mínima habilitante. Los criterios son acumulables entre sí; dentro de cada criterio se otorgará únicamente el mayor puntaje alcanzado.

CRITERIO	PUNTAJE
b) Interventoría y/o consultoría a estudios y diseños de sistemas de recolección y transporte de aguas residuales —colectores, interceptores y/o emisario final— hasta 18.5 puntos	
Por un (1) contrato adicional	**8,5**
Por dos (2) contratos adicionales	10
PUNTAJE MÁXIMO	**18,5**

La forma de acreditar la experiencia adicional será la misma exigida para la experiencia habilitante. El proponente deberá indicar expresamente en su oferta cuáles contratos hace valer como experiencia adicional.

4.6. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

En aplicación de la Ley 816 de 2003 y del artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de bienes y servicios nacionales o extranjeros con trato nacional	**10**
Incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros	**5**

4.7. EMPLEADORES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se asignarán UN (1) PUNTO al proponente que acredite la condición de empleador de personas con discapacidad o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, en los términos y con los soportes previstos en dicho decreto. Este puntaje es único y no acumulable con otras medidas afirmativas por la misma causa.

4.8. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Se asignarán CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. En proponentes plurales, el puntaje se otorga si al menos un integrante acredita la condición y tiene participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

4.9. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

Se asignarán CERO COMA VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la condición de micro, pequeña o mediana empresa domiciliada en Colombia. En proponentes plurales, el puntaje se otorga si al menos un integrante acredita la condición y tiene participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

4.10. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, EL MUNICIPIO reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes a quienes se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía. Esta reducción también afecta a los proponentes plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación, y no se aplicará cuando los actos administrativos que impusieron las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional. La verificación se hará en el RUP conforme al numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

4.11. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, EL MUNICIPIO aplicará los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el orden allí establecido, y como último recurso el sorteo por balotas.

4.12. CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las ofertas cuando:

1. No se entregue la garantía de seriedad con la oferta o no cumpla la suficiencia, vigencia o condiciones exigidas.
2. El proponente permanezca no habilitado al vencimiento del plazo previsto para subsanar.
3. La oferta económica supere el presupuesto oficial o incurra en una condición no permitida por el pliego.
4. Se modifiquen cantidades, dedicaciones, alcance o condiciones definidas por EL MUNICIPIO.
5. El proponente se encuentre incurso en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
6. Se presenten varias ofertas por la misma persona o se configure una situación de interés indirecto no revelada.
7. La oferta se presente fuera del término o por un canal no autorizado.
8. No se atienda un requerimiento indispensable dentro del plazo común y preclusivo señalado.
9. Se configure otra causal prevista en la ley o en el presente pliego.

CAPÍTULO V — GARANTÍAS Y RIESGOS

5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial estimado
Vigencia	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre, prorrogables hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento
Tomador	Proponente individual o todos los integrantes del proponente plural, relacionando su identificación y porcentaje de participación
Beneficiario	Municipio de Viotá – Cundinamarca, NIT 890.680.1423-3

Riesgos cubiertos	Los previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015

5.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, la cual requerirá aprobación de EL MUNICIPIO. Los amparos, porcentajes y vigencias corresponden al análisis de riesgos y consideran la regla especial de continuidad y extensión prevista en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza.
Asegurado / beneficiario	Municipio de Viotá – Cundinamarca, identificado con NIT 890.680.142-3. Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR identificada con Nit No. 899.999.062-6

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato	Tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Por el término de duración del contrato

Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal, y no solo con su sigla. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. La póliza deberá indicar el número y año del contrato, el objeto y la firma del representante legal. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima y restablecer el valor de la garantía cuando se vea reducida por reclamaciones, así como ampliarla en los eventos de adición o prórroga.

Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.5: la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

5.3. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos previsibles se tipifican, estiman y asignan en el ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS, que hace parte integral del presente pliego, conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente. Se destacan los siguientes riesgos específicos:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
Demora en el trámite de permiso de vertimientos	El permiso de vertimientos y la ocupación de cauce ante la CAR	Compartido entre EL MUNICIPIO y el	Verificación anticipada de los acercamientos previos con la autoridad

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO
	condicionan el cronograma del contrato vigilado.	contratista de consultoría	ambiental y alerta temprana.
Desfase entre el flujo de recursos del convenio y la ejecución	Los pagos están sujetos a los desembolsos de la CAR en el marco del Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-3361-2025.	EL MUNICIPIO	Acreditación oportuna de los requisitos del convenio y seguimiento financiero permanente.
Insuficiencia del presupuesto de interventoría	El presupuesto disponible financia una capacidad de vigilancia ajustada frente a la complejidad del contrato vigilado.	EL MUNICIPIO	Evaluación de ampliación presupuestal antes de la publicación, conforme al numeral V de los estudios previos.
Proceso desierto por insuficiencia de proponentes	Concurrencia limitada de firmas que acrediten PTAR con caudal ≥ 40 LPS y sistemas de conducción.	EL MUNICIPIO	Admisión de interventoría o consultoría, distribución de las condiciones entre contratos y equipo mínimo habilitante acotado a cuatro (4) perfiles.
Rotación del equipo durante la ejecución	Retiro o sustitución de profesionales del equipo mínimo, incluidos aquellos cuya formación o experiencia otorgó puntaje.	Contratista	Aprobación previa de EL MUNICIPIO y exigencia de condiciones iguales o superiores para el remplazante, conforme al numeral 6.7.
Prórroga o suspensión del contrato vigilado	La interventoría debe extenderse hasta la liquidación del contrato de consultoría.	Contratista	Cláusula de continuidad del numeral 6.12, sin alteración del valor del contrato.

CAPÍTULO VI — CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de las garantías y los demás requisitos definidos por la ley y los documentos del proceso. El acta de inicio se coordinará con el inicio efectivo del contrato principal.

6.2. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

HITO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Pagos parciales	Hasta el 95 % del valor del contrato	Se pagará el porcentaje equivalente al valor de cada producto recibido a satisfacción dentro del contrato de consultoría. Cada

HITO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
		pago se realizará una vez la supervisión verifique la certificación de recibo a satisfacción emitida por la interventoría, junto con el informe mensual aprobado y los soportes de seguridad social y parafiscales.
Pago final	5 % del valor del contrato	Previa suscripción del acta de recibo final y del acta de liquidación del contrato, con el informe final, el cierre financiero y documental y los paz y salvos correspondientes.

Para cada pago el contratista deberá adjuntar la factura o cuenta de cobro según el régimen aplicable, la constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, y la certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución, incluido el impuesto de timbre cuando corresponda. Los pagos están sujetos a los desembolsos que realice la CAR en el marco del Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV-INT-3361-2025.

6.3. OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO

1. Designar al supervisor del contrato de interventoría y definir por escrito sus funciones frente a las de la interventoría.
2. Entregar oportunamente los documentos, antecedentes y accesos requeridos para la ejecución.
3. Coordinar el inicio y la continuidad de la interventoría con el contrato principal.
4. Revisar y decidir oportunamente los conceptos y solicitudes que excedan la competencia del interventor.
5. Pagar el valor del contrato conforme a los hitos pactados y a la disponibilidad de recursos.
6. Adelantar ante la CAR las gestiones necesarias para los desembolsos previstos en el convenio.
7. Adoptar las decisiones contractuales y sancionatorias que correspondan, con fundamento en la evidencia y el debido proceso.
8. Recibir y custodiar los productos y el expediente de interventoría.

6.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

1. Ejecutar el contrato con autonomía técnica y responsabilidad, conforme al pliego, los estudios previos, los anexos, la oferta y el contrato.
2. Obrar con imparcialidad, diligencia, lealtad y buena fe, sin aceptar instrucciones del consultor vigilado.
3. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones, y mantener informado a EL MUNICIPIO sobre riesgos, hechos relevantes e incumplimientos.
4. Mantener vigentes las garantías y cumplir las obligaciones laborales, tributarias, de seguridad social y parafiscales.
5. Proteger la información reservada y aplicar las políticas de seguridad de la información definidas por EL MUNICIPIO.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones y por la calidad de los conceptos y aprobaciones emitidos.

7. Mantener indemne a EL MUNICIPIO frente a reclamaciones atribuibles a su actuación o a la de su personal y subcontratistas.
8. Entregar los archivos físicos y digitales, editables y definitivos, con control de versiones y metadatos mínimos.
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

6.5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

Además de las actividades relacionadas en el numeral 1.4, el contratista deberá:

1. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio el organigrama del equipo dispuesto, el plan de trabajo de la interventoría, la matriz de obligaciones, el plan de revisiones, el plan de calidad y el protocolo de gestión documental.
2. Revisar el Plan Detallado de Trabajo del consultor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación y emitir concepto motivado.
3. Celebrar comités de seguimiento cada quince (15) días y los extraordinarios que sean necesarios.
4. Revisar cada producto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su radicación, consolidar observaciones por disciplina y controlar su cierre.
5. Presentar informes mensuales que contengan avance físico y financiero del contrato vigilado indicando lo programado versus lo ejecutado, registro fotográfico, descripción de las actividades del periodo, resultados de análisis y ensayos verificados y relación del personal empleado.
6. Presentar un informe final que consolide las actividades adelantadas, con el concepto técnico integral de aprobación de los productos de la consultoría y las memorias de responsabilidad suscritas por los profesionales que intervinieron.
7. Prestar apoyo y acompañamiento técnico a comités, visitas, citaciones y diligencias requeridas por órganos de control u otra autoridad, durante la ejecución y hasta por el término de la garantía de calidad del servicio.
8. Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría y entregarlo debidamente foliado e indexado a la terminación del contrato.
9. Asistir a EL MUNICIPIO durante el recibo, cierre y liquidación del contrato principal y de la interventoría.
10. Realizar las demás actividades necesarias para la vigilancia integral, siempre que guarden relación directa con el objeto y no alteren unilateralmente el alcance económico del contrato.

6.6. RESPONSABILIDAD Y LÍMITES DE ACTUACIÓN

La aprobación de la interventoría no libera al consultor de su responsabilidad. El interventor no podrá modificar el contrato principal, ordenar actividades que impliquen mayor valor o plazo, celebrar acuerdos en nombre de EL MUNICIPIO ni recibir productos con defectos sustanciales. Toda recomendación que implique decisión contractual deberá someterse al funcionario competente. El interventor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos del artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

6.7. EQUIPO DE TRABAJO DURANTE LA EJECUCIÓN

El contratista deberá mantener durante toda la ejecución el equipo mínimo acreditado conforme al numeral 3.7 y disponer del equipo interdisciplinario relacionado en el ANEXO TÉCNICO DE INTERVENTORÍA, con las dedicaciones allí previstas. Cada profesional será responsable de auditar y avalar los entregables de su especialidad mediante memorial de responsabilidad profesional.

- Cambios de personal. El cambio de un integrante del equipo mínimo requerirá solicitud motivada y aprobación previa de EL MUNICIPIO. El reemplazo deberá cumplir los requisitos habilitantes y las condiciones que hubieren otorgado puntaje. La ausencia no autorizada, la dedicación insuficiente o el reemplazo por un perfil inferior dará lugar a las medidas contractuales previstas.
- Firma de los productos. Los conceptos técnicos de aprobación de productos deberán estar suscritos por profesional con matrícula profesional vigente en la disciplina correspondiente, conforme a la Ley 842 de 2003 y demás normas sobre ejercicio profesional.
- Facultad de EL MUNICIPIO. Se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del profesional que considere no apto o cuyas actuaciones afecten la ejecución del contrato, la relación con la comunidad o el cumplimiento del objeto.

6.8. MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DEBIDO PROCESO

Las multas y la cláusula penal se pactarán en la minuta con hechos generadores, fórmulas y topes claros. Su aplicación respetará el procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la contradicción y la competencia de EL MUNICIPIO. El interventor documentará los hechos y recomendará la medida; no impondrá sanciones por su cuenta.

Multa por mora en la entrega de informes o conceptos	Cero coma cinco por ciento (0,5 %) del valor del contrato por cada día de retraso, sin exceder el diez por ciento (10 %) del valor total
Multa por incumplimiento de obligaciones de seguimiento	Uno por ciento (1 %) del valor del contrato por cada ocurrencia, sin exceder el diez por ciento (10 %) del valor total
Cláusula penal pecuniaria	Veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato

Las fórmulas, topes y hechos generadores deben validarse con la oficina jurídica y trasladarse a la minuta contractual.

6.9. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DATOS

Los derechos patrimoniales sobre los productos de la interventoría serán de EL MUNICIPIO. El contratista entregará archivos fuente, editables, modelos, bases de datos, listas de chequeo, correspondencia y demás insumos necesarios para que EL MUNICIPIO use y continúe el proyecto, respetando los derechos morales y las licencias de terceros.

6.10. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión requerirá autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO. La subcontratación no transferirá la responsabilidad del interventor ni podrá recaer sobre las funciones esenciales de dirección y emisión de conceptos de aprobación de productos sin autorización expresa. Todo subcontratista deberá cumplir las condiciones legales, de confidencialidad y de conflicto de interés.

6.11. CONFLICTOS DE INTERÉS E INDEPENDENCIA

El interventor y su personal deberán revelar las relaciones económicas, profesionales, societarias o personales que puedan afectar su independencia frente al consultor, sus integrantes, subcontratistas o diseñadores. EL MUNICIPIO definirá el procedimiento para gestionar o resolver el conflicto antes de autorizar la participación. La omisión de esta revelación constituye incumplimiento grave.

6.12. SUSPENSIÓN, PRÓRROGA Y CONTINUIDAD

Las decisiones sobre suspensión o prórroga considerarán la situación del contrato principal. La continuidad de la vigilancia se regirá por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 y por la disponibilidad presupuestal correspondiente. La responsabilidad de la interventoría continuará hasta que el contrato de consultoría haya sido liquidado, sin que ello altere el valor del contrato de interventoría, salvo que la extensión obedezca a causas no imputables al contratista y no previstas en la distribución de riesgos, evento en el cual se aplicará lo dispuesto en la ley.

6.13. TERMINACIÓN, RECIBO Y LIQUIDACIÓN

El recibo exigirá el cierre de observaciones, la entrega de todos los productos y archivos, el balance financiero, la relación de garantías, la matriz de obligaciones y el concepto integral sobre la consultoría.

Término para liquidación bilateral	Cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato
Término para liquidación unilateral	Dos (2) meses siguientes al vencimiento del término para la liquidación bilateral
Soportes finales	Informe final, acta de recibo, paz y salvo con el personal, balance financiero, entrega del expediente foliado e indexado y ampliación de garantías cuando corresponda

6.14. DOCUMENTOS Y PRELACIÓN

Forman parte del contrato los estudios previos, el análisis del sector, el presente pliego, sus anexos y matrices, las adendas, la oferta aceptada, los informes de evaluación, el acto de adjudicación, el contrato, las garantías, las actas y los documentos de ejecución. En caso de discrepancia se aplicará el siguiente orden de prelación: (1) el contrato; (2) el pliego de condiciones definitivo y sus adendas; (3) los estudios previos y sus anexos técnicos; (4) el análisis del sector y la matriz de riesgos; (5) la oferta aceptada. Ninguna condición esencial publicada podrá ser modificada por la minuta.

CAPÍTULO VII — COMUNICACIONES

7.1. COMUNICACIONES

Canal oficial	SECOP II — www.colombiacompra.gov.co
Correo de apoyo	infraestructuraplaneacion@viota-cundinamarca.gov.co (no sustituye el canal oficial)
Dirección	Calle 20 # 11-42, Viotá – Cundinamarca
Responsable	Secretario de Infraestructura

7.3. VEEDURÍAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general a ejercer control social sobre el presente proceso y sobre la ejecución del contrato, a consultar los documentos publicados en el SECOP II y a formular observaciones y recomendaciones por el canal oficial.